



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 980 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 04 DIC. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N°371-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607. Ley de Reforma Constitucional;

Que, de los documentos obrantes en autos se tiene que en virtud del otorgamiento de la Buena Pro en la Licitación Pública N° 05-2014-MPH/CE, se suscribe en Contrato de Obra N° 144-2014-MPH/GM, entre la entidad edil y el *Consortio Drenajes Pluviales Ayacucho*, por un monto de S/. 9' 146,670.15 Nuevos soles para la ejecución de la obra "*Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho-IV Etapa/Tramo Jr. Bellido y Av. Mariscal Cáceres, Jr. Manco Capac y Jr. Quinua del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho*", con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (del 09/04/2015, al 04/12/2015);

Que, mediante la Carta N° 076-2015-CDPA/CONT, de fecha 05 de Noviembre de 2015, el Representante Legal del *Consortio Drenajes Pluviales Ayacucho*, solicita Ampliación de Plazo N° 01, acompañando el Expediente Técnico para dicho fin, el cual se justifica en la ejecución de trabajos de reubicación de estructuras de descarga del drenaje pluvial de la Av. Mariscal Cáceres en vista de la imposibilidad de su ejecución por el lugar proyectado en el Expediente Técnico original; trabajo que son materia de la Adición de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, que se encuentran tramitados; trabajos de adicional de Obra que afectan directamente la ruta crítica del Cronograma de ejecución contractual vigente; 01.04.01 Canal Pluvial; 01.04.06 Estructura de Entrega; 01.05.01 Pavimento Rígido ; 01.05.02 Veredas de Concreto, y 01.05.03 Sardineles de Concreto; señalando como fundamento legal lo dispuesto por el artículo 200° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto supremo N° 184-52008-EF); concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 01, se dé por el Plazo de 59 días Calendarios a partir del 05/12/2015 hasta el 01/02/2016;

Que, mediante la Carta N° 127-2015-C. INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 10 de Noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Eduardo Yamil Verastegui Valenzuela, Representante Legal del *Consortio Inversores*, remite a la entidad edil, *Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos*, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; adjuntando el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 el cual Concluye que considera Procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01, de 59 días calendarios a partir del 05/12/2015 hasta el 01/02/2016; Recomendando la revisión y aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 dentro de los plazos establecidos en el Contrato;

Que, mediante el Informe de la Referencia, Informe N° 1281-2015-MPH/56, de fecha 20 de Noviembre de 2015, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Guido Benjamín Godoy, Concluye Recomienda y declara la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "*Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Cuarta Etapa; ÍTEM al: Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido", por el plazo de 24 días calendarios desde el 05 de Diciembre al 28 de Diciembre de 2015; ello en virtud del análisis realizado en el cual entre otros cosa señala que el la solicitud de ampliación contempla 103 días calendarios, precisando que en determinadas partidas podrían intervenir 02 cuadrillas para acelerar los trabajos y consecuentemente la aceleración del trabajo de adicional de obra que tiene la condición de emergencia por lo que el plazo se reduciría a un aproximado de 68 días calendarios; así también señalada que la ampliación se da en virtud de lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; finalmente precisa que la Ampliación de Plazo no acarreará mayores gastos generales ya que la Ampliación de Plazo responde a la aprobación de Prestaciones Adicionales de Obra, la cual ya contiene sus correspondientes gastos generales.

Del mismo modo se tiene que con fecha 12 de Noviembre de 2015, mediante la Resolución de Alcaldía N° 801-2015-MPH/A, se resuelve: Declarar PROCEDENTE de aprobación de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto neto de S/. 70,825.60 para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Cuarta Etapa; ÍTEM 01"; en vista de ello se tiene que la ejecución del Adicional de Obra N° 01 se encuentra debidamente autorizado por acto resolutivo de la instancia respectiva.

En vista de lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente dispone como Causales de ampliación de plazo:

"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Por su lado, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo, el cual dispone que:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad."

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes y la información señalada en la documentación suministrada a este despacho se establece que el presente caso está encuadrado en el Numeral 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado en la presente causal, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme a los informes del residente de obra, del supervisor de obra, y asientos en el cuaderno de obra N° 300 y 304; por lo tanto se están realizando los trabajos respecto al Adicional de Obra N° 01 los mismos que afectan la ruta crítica de las partidas programadas, además sobre la ocurrencia de los hechos que han informado en forma coherente los responsables de la supervisión, por tanto procede la ampliación de plazo N° 01, por 24 días calendarios, desde el 05 de diciembre al 28 de diciembre del 2015, plazo computado luego de concluido el plazo contractual original.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

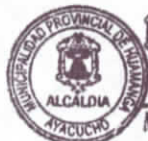
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación del Plazo N° 01 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - IV Etapa/Tramo Jr. Bellido y Av. Mariscal Cáceres, Jr. Manco Cápac y Jr. Quinoa del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 24 días calendarios, del 05 de Diciembre al 28 de Diciembre de 2015, solicitada por el Representante Legal del Consorcio Drenajes Pluviales Ayacucho.

ARTÍCULO SECUNDO.- DISPONER que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO SECUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Consorcio Drenajes Pluviales, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE